

PARA: RECTORES, RECTORAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS RURALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BOGOTÁ D.C

DE: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

ASUNTO: ORIENTACIONES RESPECTO AL INICIO DE LABORES DE DOCENTES NOMBRADOS POR CONCURSO

Respetadas y respetados Rectores y Directores Rurales de Instituciones Educativas Distritales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Convocatoria 2179 de 2021, desarrollada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes de Bogotá D.C., la Secretaría de Educación del Distrito ha venido adelantando la etapa de audiencias públicas de selección de establecimiento educativo.

Con el propósito de brindar claridades y fijar directrices importantes a tener en cuenta con motivo del nombramiento de docentes en periodo de prueba, y con ocasión de este proceso de selección, a continuación se detallan las siguientes orientaciones:

1. Perfil de los docentes nombrados en periodo de prueba:

Los docentes que fueron nombrados en periodo de prueba seleccionaron empleos que se ajustan a las áreas de conocimiento de conformidad con la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*. Por lo anterior **no es posible la devolución de docentes con la argumentación de un perfil específico**, esto conforme al cargo, nivel o área a la cual concursaron los elegibles.

Durante las audiencias de escogencia de plaza se está informando a los elegibles cuales son las características de la vacante ofertada, teniendo en cuenta las necesidades del servicio en la Institución Educativa.

En virtud de lo anterior, en la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal no se dará trámite a devolución de docentes por perfil.

2. Terminación de labores de docentes provisionales y expedición de acta de inicio de labores para docentes nombrados en periodo de prueba

- Terminación de labores para docentes nombrados en vacante definitiva por un periodo fijo: Las y los docentes nombrados mediante resolución que establece la fecha final de ese nombramiento, y cuya vacante haya sido provista mediante el nombramiento de un docente en periodo de prueba, **terminarán labores en la fecha en que lo establece su Resolución de nombramiento**, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.
- Terminación de labores para docentes nombrados en vacante definitiva sin fecha final: Las y los docentes nombrados mediante Resolución que **NO** establece la fecha final de su nombramiento, y cuya vacante haya sido provista mediante el nombramiento de un docente en periodo de prueba, **terminarán labores en la fecha en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en periodo de prueba**, para estos casos, la SED expedirá el respectivo acto administrativo de terminación del nombramiento provisional.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015

“ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.

(...)

PARÁGRAFO 1. La fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en periodo de prueba”

La Secretaría de Educación proyecta realizar posesión masiva de los docentes nombrados en periodo de prueba al inicio del calendario académico 2024.

Con el fin de que todos los docentes nombrados en periodo de prueba queden incluidos en la nómina oportunamente, y en atención a lo señalado previamente, el rector o director rural **expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de terminación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.**

Se solicita a los rectores remitir con **un solo radicado por día** el listado de los docentes que en esa fecha iniciaron labores, así como el listado de la finalización de labores de los docentes provisionales que venían ocupando las vacantes, para el efecto se debe utilizar el formato adjunto a esta comunicación.

Con el objetivo de facilitar este proceso, la Oficina de Personal remitirá a las DILES e Instituciones Educativas el reporte de los docentes nombrados en periodo de prueba señalando la vacante, área y el nombre del docente provisional a retirar con ocasión del

nombramiento en periodo de prueba, lo anterior con el fin de no generar mayores valores pagados ya que no se reconocerán pagos por la figura de funcionarios de hecho.

3. Responsabilidad sobre la información de novedades del personal docente de las instituciones educativas:

En virtud de lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 del artículo 10 de Ley 715 de 2001, respecto a las funciones de las y los Rectores y Directores Rurales, que establecen:

“10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.”

Y de acuerdo con el procedimiento de Reporte de Ausentismo Laboral no Justificado, Código 14-PD-014 con resolución y fecha 5-24/Dic/2021 que se adjunta a esta comunicación, agradecemos el envío oportuno de las novedades de ausentismo con el fin de que sean registradas en los sistemas de información de la SED.

Es de vital importancia que se minimice dentro de la entidad la generación de mayores valores pagados, para lo cual es fundamental el envío de la información por parte de las y los Rectores y Directores Rurales oportunamente a través de los canales adecuados para el efecto:

- Reporte de ausentismo docentes: ngalindop@educacionbogota.gov.co
- Reporte de ausentismo administrativos: jlopez@educacionbogota.gov.co

4. Docentes de Proyectos

Atendiendo los pronunciamientos del Ministerio de Educación Nacional, Comisión Nacional del Servicio Civil y en especial lo establecido en el Decreto 915 de 2016¹ en relación con la determinación de vacantes a proveer mediante concurso de méritos, el cual indica:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.4. Determinación de vacantes definitivas. Para dar apertura a la convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo que esta determine,

¹ Decreto 915 de 2016 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”

solicitará a gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación el reporte de los cargos que se encuentren en **vacancia definitiva**

(...) El reporte de las **vacantes definitivas debe ser certificado** por el gobernador, alcalde o el secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación.

(...) PARAGRAFO 1. El **incumplimiento** de lo fijado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el reporte de vacantes definitivas **podrá originar la apertura de actuaciones administrativas** por parte de dicha Comisión (...)"

De acuerdo con lo preceptuado, la SED reportó la totalidad de las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de su planta de personal docente y directivos docentes, la cual incluye las "Vacantes de Proyectos Pedagógicos" que pertenecen a las áreas convocadas en el concurso.

Por lo anterior, y en el desarrollo de este concurso, las vacantes de proyectos pedagógicos que venían siendo provistas con docentes en nombramiento provisional, pasan a ser provistas con docentes en periodo de prueba, sin que ello signifique la culminación del proyecto. Durante las audiencias de selección de vacantes, se ha explicado a los elegibles en qué consiste cada uno de los proyectos pedagógicos, y en la selección de cada vacante se indica si la misma pertenece o no a algún proyecto, por lo cual, los docentes nombrados en periodo de prueba en estas vacantes se encuentran habilitados para continuar el desarrollo de estos proyectos.

Cordialmente,



JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA

Subsecretario de Gestión institucional

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director Talento Humano	Revisó y aprobó
Laura Alejandra Penagos Reyes	Contratista Dirección de Talento Humano	Elaboró y revisó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal	Revisó